

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MODELO QUE PERMITA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE VOLUNTADES PREVIAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (SCS) Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0377]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0377, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a diseño y puesta en marcha de un modelo que permita la tramitación del documento de voluntades previas en los centros de salud del Servicio Cántabro de Salud (SCS) y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0377]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, solicitando su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad son valores superiores del ordenamiento jurídico, tal y como consagra la Constitución Española, y deben inspirar de forma coherente las políticas públicas, especialmente en los momentos finales de la vida. En este marco se sitúan tanto el derecho a la información y a la autonomía del paciente como el ejercicio efectivo del derecho a formular un documento de voluntades previas o testamento vital.

La asociación Derecho a Morir Dignamente y otras organizaciones de la sociedad civil vienen desarrollando en Cantabria una intensa labor de información, sensibilización y acompañamiento para que la ciudadanía conozca sus derechos al final de la vida. Entre ellos la posibilidad de formalizar voluntades previas y, tras la aprobación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, el acceso garantista a la prestación de ayuda para morir. Se trata de una conquista social que ha permitido avanzar hacia una regulación de la eutanasia y de la muerte digna basada en la libertad de decisión, la seguridad jurídica y la igualdad de acceso.

Sin embargo, en Cantabria persiste todavía una barrera territorial y administrativa que dificulta el ejercicio de este derecho en condiciones de igualdad. En la actualidad, el registro de voluntades previas solo puede formalizarse de forma presencial en la capital, Santander, a diferencia de lo que sucede en la mayoría de comunidades autónomas, donde es posible inscribirlo en centros de salud u otros dispositivos sanitarios de proximidad. Ello obliga a muchas personas residentes en otros municipios a desplazarse hasta la capital, generando un agravio comparativo especialmente gravoso para quienes tienen menos recursos económicos, mayores dificultades de movilidad o residen en áreas rurales.

Esta situación no solo afecta a la igualdad material en el acceso a un derecho reconocido, sino que también resulta contraria al espíritu de la normativa de simplificación administrativa, que persigue acercar la Administración a la ciudadanía, reducir cargas burocráticas, eliminar desplazamientos innecesarios y aprovechar los medios electrónicos y la

capilaridad de los servicios públicos ya existentes. Hacer más difícil, más costoso y más lejano un trámite que afecta a decisiones tan íntimas como las relativas al final de la vida contradice frontalmente los principios de una Administración moderna, ágil y centrada en las personas.

Al mismo tiempo, la Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia, así como la normativa estatal sobre instrucciones previas, descansan en la existencia de registros autonómicos accesibles para los profesionales sanitarios, articulados de forma que garanticen tanto la seguridad jurídica como la cercanía al ciudadano y la coordinación con el Registro Nacional. La adecuada implantación de esta normativa exige que las comunidades autónomas adapten sus procedimientos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos reconocidos, evitando obstáculos innecesarios y reforzando la dimensión garantista del sistema.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que es el momento de dar un paso decidido para corregir el actual desequilibrio territorial en el acceso al registro de voluntades previas en Cantabria, facilitando que este pueda realizarse tanto en los hospitales comarcales como, progresivamente, en los centros de salud, de manera coordinada con la Consejería competente y los servicios de Atención Primaria. Una medida de este tipo se alinea plenamente con la agenda de simplificación administrativa, fortalece el derecho a la autonomía del paciente, refuerza la equidad territorial y responde a una demanda sostenida de la sociedad civil.

Por lo expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Diseñar y poner en marcha, de manera progresiva y planificada, un modelo que permita la tramitación del documento de voluntades previas en los centros de salud del Servicio Cántabro de Salud (SCS), garantizando la adecuada formación de los y las profesionales implicados, en coordinación con el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

2. Revisar y simplificar los procedimientos administrativos actualmente vigentes para la inscripción de las voluntades previas, con el fin de reducir trámites, evitar desplazamientos innecesarios y asegurar que ninguna persona vea limitado el ejercicio de este derecho por razones de residencia, recursos económicos o dificultades de movilidad, en coherencia con los principios y objetivos de la Ley 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

3. Impulsar, en colaboración con las entidades locales, la Federación de Municipios de Cantabria y las entidades sin ánimo de lucro de la sociedad civil especializadas en derechos de los pacientes y derecho a morir dignamente, campañas de información y sensibilización sobre el documento de voluntades previas y los derechos de la ciudadanía al final de la vida, garantizando una difusión suficiente en todos los municipios de Cantabria.

4. Presentar anualmente en el Parlamento de Cantabria un informe de seguimiento sobre el funcionamiento del Registro de Voluntades Previas de Cantabria, que incluya datos desagregados por área sanitaria y municipio, identificación de posibles barreras de acceso y propuestas de mejora, con especial atención a la reducción de cargas administrativas y al cumplimiento efectivo de los principios de simplificación administrativa e igualdad territorial.”

En Santander, 18 de marzo de 2026

Fdo.: Mario Iglesias Iglesias. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.”